

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA). JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- Marzo cinco (05)
del año dos mil veinticuatro (2024).-

RAD: 47-245-31-53-001-2015-00041-00- TOMO- IX.. F- 025.

Demandante: MARIA TERESA PISCIOTTI NUMA.

Demandado: SONIA VANEGAS DE AREVALO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Proceso: Declarativo Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Ante el informe de secretaria y vencido como se encuentra el termino para que el emplazado señor HERNANDO VANEGAS TOLOZA, comparezca al proceso, sin haberlo hecho, lo que da lugar a la aplicación del art. 375 numeral 9 del C. G. del P. concordante con el Art. 108 ibidem, deviene designarle curador ad litem para su representación.

En mérito de lo señalado este juzgado.

RESUELVE.

Desígnese como curador ad litem del señor HERNANDO VANEGAS TOLOZA, al Dr. Sergio Andrés Lara Amaris, por lo que por secretaria procédase con la notificación de su designación, darle la posesión como curador ad litem y correrle el traslado de la demanda por el termino de ley para que se pronuncie sobre la misma, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


~~RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.~~
JUEZ.-